



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2012.**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con la copia certificada de la resolución de veintisiete de junio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **23/2012-CA**, derivado de la acción de inconstitucionalidad **30/2012**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, la copia certificada de la resolución de veintisiete de junio de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación **23/2012-CA**, el cual se declaró infundado; y dado que ha quedado firme el auto de nueve de mayo de dos mil doce, por el que se desechó la demanda, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.